



12 de mayo de 2021

Folio No.: 65/2020-2021

Asunto: Dictamen Fiscal 2020

Informe del auditor independiente y del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA MEMBRECIA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), a través de la Vicepresidencia de Fiscal que preside el P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella, da a conocer que la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT que preside el C.P.C. David Nieto Martínez, han concluido la **actualización del modelo sugerido del Informe del auditor independiente** para la presentación del dictamen fiscal 2020.

A este modelo no se le hicieron modificaciones técnicas relacionadas con las normas de auditoría, por lo que sólo se actualizaron las referencias a las disposiciones legales aplicables; en consecuencia, cumple con las normas de la actuación profesional y con los ordenamientos fiscales destacando, entre otros temas, que:

1. El modelo se basa en un marco de cumplimiento de información con propósito específico que se forma de las Reglas particulares de valuación y revelación del Marco de información con fines generales más las Reglas de presentación y clasificación requeridas por el SAT a través del Anexo 16 o 16-A de la RMF.
2. El "Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente" se incluye en la sección de "Informe sobre otros requerimientos legales y normativos" que se separa del informe del auditor independiente, al existir un requerimiento legal.
3. Los estados financieros e información analítica que se incluye constituyen "un conjunto completo de estados financieros" por el cual se debe emitir un "Informe del auditor independiente".
4. Cualquier diferencia en los impuestos y contribuciones federales identificada como resultado de la auditoría debe ser informada, independientemente de su materialidad.

Como Anexo I, se acompaña el **modelo del Informe del Auditor Independiente** y, como Anexo II el **Informe sobre otros requerimientos legales y normativos**, cuando se emite el dictamen fiscal a que se refiere el Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores

Presidente

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2020-2021

*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.